

INFORME SECRETARIAL : OCTUBRE 15/2021

- Falta la constancia de recibido del correo electrónico enviado al demandado.
- Poder conferido a una profesional del derecho por parte del demandante .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS . SRIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 17001-40-03-003-2021-00482-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER personería judicial amplia suficiente a la Dra. Diana Lorena Montes Monsalve con cédula de ciudadanía No. CC 1.054.921.394 de Anserma T.P. No. 364.481 del C.S. J para representar la parte demandante en este proceso ejecutivo seguido en contra de ANDRES MAURICIO CLAROS MEDINA. Por secretaria envíese el link del proceso a la citada profesional a su correo electrónico: dianalorena.lm@gmail.com con el fin de verificar el estado del mismo.

Incorporar a este proceso la notificación personal enviada al demandado por correo electrónico para que obre dentro del mismo. Para que se pueda tener por notificado al señor ANDRES MAURICIO CLAROS MEDINA, la parte actora deberá allegar la constancia que el mensaje fue recibido en el correo del demandada como lo dispone el artículo 8 inciso 3 del Decreto 806/2020 y la Sentencia C-420-2020 proferida por la Corte Constitucional. Para cumplir con dicha carga procesal se le concede el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

Firmado Por:

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 181 del 19/10/2021</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df6c089c4065e6d3da6d0f435f392e05d9577be4f5c12f7aede10dc45a013edc

Documento generado en 15/10/2021 11:38:44 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>